

# Gobierno



## FORMA DE GOBIERNO

*La Ciudad de México como Distrito Federal, es sede de los poderes de la Unión, y tiene un estatuto distinto al de los estados de México. Al D.F se lo considera un territorio que no pertenece a ningún estado en particular sino a todos por igual, es decir, a toda la federación (de ahí su denominación).* Es por esto que entre los años 1927 y 1997 el presidente de la República era quien llevaba a cabo la administración de la entidad a través del Departamento del Distrito Federal, esto era encabezado por un regente que lo designaba el propio Ejecutivo Nacional.

En el año 1993 se aprobó el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el estatus del Distrito Federal se modificó. Esto reconoció a los que vivían en la capital su derecho a elegir y votar a sus propios representantes en una Asamblea de Representantes. Este órgano funcionó entre 1991 y 1997, cuando fue reemplazada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF). En 1997, fecha en la que entró en funciones la primera legislatura de la ALDF, los capitalinos también pudieron elegir por sufragio universal al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Aún así, bajo el esquema de territorio de la federación, todavía tiene facultades limitadas y sus decisiones no están sujetas al veto presidencial o del Congreso de la Unión.

El Distrito Federal, en lo que respecta al Congreso de la Unión, es representado en igualdad de condiciones como cualquier otro estado. Esto no sucede en otras capitales federales como lo es el Distrito de Columbia en Estados Unidos. Dentro del Senado el Distrito Federal es representado por 3 senadores, dos electos por mayoría relativa y uno asignado a la primera minoría. Por su parte en la Cámara de Diputados, por el número de distritos acorde a su tamaño poblacional.

## AUTORIDADES LOCALES

**En 1997, fecha en la que entró en funciones la primera legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), los capitalinos también pudieron elegir por sufragio universal al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.**

Las autoridades locales son las siguientes:

- la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
- el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y
- el Jefe de Gobierno del Distrito Federal

### ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Es la encargada de elaborar las leyes que rigen el funcionamiento del Distrito Federal y de armar, solicitar y emitir las diferentes disposiciones que en materia de presupuesto le confiere la ley. Está compuesta por 66 diputados, 40 de mayoría relativa y 26 de representación proporcional. Es el órgano legislativo del Distrito Federal. La Asamblea se elige por voto secreto y directo cada tres años.

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Se encarga de las funciones judiciales del fuero común en el Distrito Federal. Los magistrados del tribunal son nombrados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a propuesta del Jefe de Gobierno. El tribunal es encabezado por un Presidente.

### JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal es la persona electa popularmente o nombrada por el Senado que ejerce las actividades del ejecutivo en el Distrito Federal. La persona que es electa o designada tiene que cumplir un mandato de seis años de duración.